



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0036-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	23/03/2017
Hora:	11:48:53.426
Folios:	

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 132-0051 del 18 de marzo de 2016 se otorgó concesión de aguas superficiales al señor **ARNOLDO DE JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.163.174.

Mediante resolución 132-0059 del 28 de abril de 2016, "se aclara una concesión de agua menor a 1 l/s" en cuanto al uso a dar al caudal otorgado.

Mediante correspondencia recibida con radicado 132-0039 del 02 de febrero de 2017, el señor **ISMAEL FERNANDO OCHOA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 8'262.534, allega a la corporación certificado de libertad y tradición del inmueble beneficiario de la concesión, en el cual consta que es él el nuevo propietario del predio, por lo que solicita se actualice a su nombre el permiso otorgado por la Corporación.

Mediante resolución 132-0018 del 17 de febrero de 2017 se realizaron los cambios solicitados por el señor **ISMAEL FERNANDO OCHOA MARTÍNEZ**.

Mediante solicitud verbal el señor **ISMAEL FERNANDO OCHOA MARTÍNEZ** indica que el nombre de la fuente no es "Los Cuervos" sino "La Vega" y que es con este nombre como se le conoce popularmente en la vereda.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a la documentación entregada por el señor el señor **ISMAEL FERNANDO OCHOA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 8'262.534, se puede constatar la información y acceder a su solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 132-0059 del 28 de marzo de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR un permiso de Concesión de Aguas Superficiales al Señor **ISMAEL FERNANDO OCHOA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía **8'262.534**; con las siguientes especificaciones:

Caudal total otorgado	0,1729 l/s
Usos y caudal específico	DOMÉSTICO: 0,0109 L/S PISCÍCOLA: 0,162 L/S
Coordenadas geográficas del predio	W: 6° 12' 30,738" N: 74° 54' 59,473" Z:1000
Coordenadas geográficas de la captación	W: 6° 12' 33,038" N: 74° 54' 54,746" Z: 980
Nombre de la fuente(s)	La Vega
Predio Beneficiario	FMI: 018-419
Vereda	Agua Bonita
Municipio	San Carlos - Antioquia

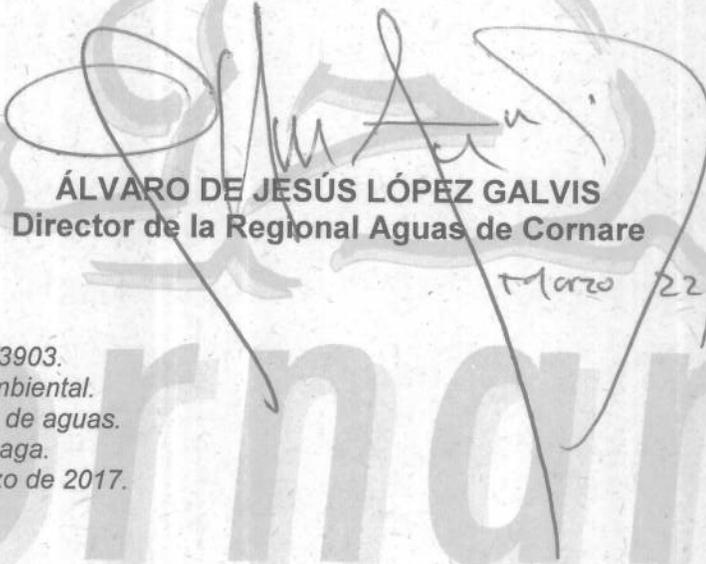


ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **ISMAEL FERNANDO OCHOA MARTÍNEZ**, teléfono: 323 287 15 18, Email: ochoaismael@hotmail.com.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas de Cornare
Marzo 22/2017

Expediente: 056490223903.
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de aguas.
Proyectó: Laura Zuluaga.
Fecha: 21 de marzo de 2017.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoya/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

